



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Servicios

Referencia: E23-0074

Contrato de: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES DE INTERÉS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	39.808,00 €
Presupuesto de todas las prórrogas	59.712,00 €
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	99.520,00 €
Anualidades:	1. 2.023: 10.000,00 €
	2. 2.024: 19.904,00 €
	3. 2.025: 19.904,00 €
	4. 2.026: 19.904,00 €
	5. 2.027: 19.904,00 €
	6. 2.028: 9.904,00 €

CPV: 71000000-8 - Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.



<p>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<ul style="list-style-type: none">• Objeto del Contrato: Valoraciones de los bienes inmuebles e instalaciones de interés para la autoridad portuaria.• Justificación: La Autoridad Portuaria de Balears (en adelante APB), tiene encomendada de la gestión y explotación de los puertos calificados de interés general, así como de las ayudas a la navegación ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. <p>El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y especialmente su artículo 175, establece la forma en que se determinará el valor de las infraestructuras, superestructuras e instalaciones, con objeto de la fijación de las tasas que se deben devengar por la ocupación privativa del dominio público portuario, así como los requisitos para realización de dichas valoraciones, que en determinados casos habrá de realizarse por una sociedad de tasación inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España.</p> <p>Con base en lo anteriormente expuesto, considerando la limitación de medios actuales en la APB y al objeto de garantizar una adecuada gestión de la zona de servicio portuaria, en calidad de responsable del Dominio Público Portuario de los puertos de Palma, Alcudia, Eivissa, La Savina y Menorca, procede a la licitación del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES E INSTALACIONES DE INTERÉS PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES”.</p>
<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">-Desde un punto de vista cualitativo, los trabajos no requieren la implicación de diferentes gremios o especializaciones que lo justifiquen.-Desde un punto de vista cuantitativo, se trata de un contra-



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

	to de escasa magnitud (19.904 € de anualidad), que se corresponde adecuadamente con la capacidad de las PYME). Por otra parte, su división podría desincentivar la concurrencia de licitadores solventes para los lotes con menor demanda de encargos, por lo que podría resultar inconveniente.
4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)	Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente. Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.
5. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D. Joan Gili Mulet, como Responsable del Contrato con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP
6. Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
7. Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Jefe Área de Planificación e Infraestructuras. D. Ramón María Montis Sánchez, Jefe de Planificación y Estrategia. D. Joan Gili Mulet, Jefe de División de Planificación Física e Interacción Puerto-Ciudad

Jefe de División de Planificación Física e Interacción Puerto-Ciudad

Firmado digitalmente por





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Joan Gili Mulet*

Jefe de Departamento Planificación y estrategia

Firmado digitalmente por
Ramón María Montis Sánchez*

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
El Responsable del Servicio
El Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras

Firmado digitalmente por
Antonio Ginard López*

Existencia de crédito.
Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvà*

Informe favorable:
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
El Director*

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y designación del Responsable del Contrato.

Órgano de Contratación
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
El Director*

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

